

Quillota, 09 de mayo de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5758 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2147/2022 de 25 de abril de 2022 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se apruebe Bases de Licitación y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHÍCULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud;
2. Bases de Licitación del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHÍCULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases de Licitación.
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°680 de 28 de marzo de 2022 emitido por la Subdirectora de Finanzas del Departamento de Salud, por \$8.000.000.- (que contempla un período de 18 meses. Comprometera presupuesto año 2022: 8 meses por \$8.000.000.- año 2023: 10 meses \$10.000.000.-);
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra del proceso denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHÍCULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I – BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 GENERALIDADES

El Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirán la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl denominada “**Contrato de Suministro para Mantención y Reparación Mecánica Integral para Flota de Vehículos, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota**”.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de reparación, mantención o venta de repuesto y accesorios al Departamento de Salud, en tiempo, cantidad, calidad y lugar acordado según las necesidades de funcionamiento de los vehículos del Departamento de Salud, se deja establecido que los requerimientos de suministro de los servicios, serán de flujo variable, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir y adquirir una determinada cantidad de los mismos, de manera periódica durante la vigencia del contrato, por tanto, el requerimiento se realizará a través de la emisión de órdenes de compra por los servicios solicitados y se pagará al proveedor el costo de estos según los valores indicados en su oferta económica, siendo de responsabilidad del proveedor la mantención, conservación, actualización y seguros comprometidos y asociados a sus instalaciones y equipos.

Debido a la importancia e implicancia materia de este servicio, sólo podrán participar del presente proceso licitatorio oferentes con talleres o servicios integrales dentro de la Región de Valparaíso, teniendo en consideración que, si las dependencias se encuentran fuera de la Comuna de Quillota, deberán contar con servicio de grúas, que permitan en traslado de los vehículos en panne a otras ciudades de la región de Valparaíso.

Se deja establecido que los servicios asociados son básicos y referenciales, pudiendo, por tanto, durante la vigencia del contrato, adquirir otros que no aparezcan en la tabla referencial de evaluación.

Conforme al presupuesto disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo entre las **100 UTM y 1000 UTM**, lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Cabe señalar que además se podrá disminuir el plazo de publicación a 5 días corridos según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

ARTICULO N° 2 OBJETIVO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Servicio a contratar consistirá en atender las necesidades de reparación y mantención de la flota vehicular del Departamento de Salud. Se requiere un servicio de soporte oportuno y continuo que permita mantener activos los vehículos institucionales, con la finalidad de llevar a cabo las actividades asistenciales propias del Departamento. La programación de los servicios sujetos a este proceso licitatorio deberá regirse por las necesidades inmediatas que puedan producirse en tiempo y forma, por lo que el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir cada vehículo dentro de las 72 horas como plazo máximo desde la creación de la orden de compra.

ARTICULO N° 3 MANDANTE

- Departamento de Salud, Municipalidad De Quillota.
- Rut.: 69.260.400-8.
- Domiciliado en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

- Fono: 33-2296200.

ARTÍCULO N° 4 **REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social. Además, que ninguno de sus socios tenga vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).

No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).

No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo con los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Anexo N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Anexo N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Anexo N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes. En el caso que el proceso licitatorio sea igual o superior a las 1000 UTM. Este acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Formulario N° 1 Identificación del Oferente.

ARTÍCULO N° 5 **MODIFICACIONES A LAS BASES.**

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuales estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

ARTICULO N° 6 ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Las Bases Administrativas.
- Las Bases Técnicas.
- Set de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Anexos
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Contrato suscrito entre Adjudicatario y la Municipalidad de Quillota.
- Orden de Compra
- Ordenanzas de la Municipalidad de Quillota.

Y además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
 - La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
 - La Ley Orgánica N 18.695 Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
 - La Ley 16.744 sobre normas de accidentes del trabajo y enfermedades laborales.
 - No registrar condenas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley n°19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
 - D.S. 148/2003 y D.S. 06/2009, ambos del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
 - Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
 - Ley 21342 que Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica M. del Trabajo y Previsión Social

También se regirá, en lo previsto por el Contrato y otros documentos, por todas las normas de Derecho Común Chileno que rigen sobre la materia, en especial las normas del Código Civil, de Comercio, Trabajo y sus Leyes Complementarias que pueden tener vigencia en relación con los Servicios a que se refiere la presente Licitación.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquier obligación y/o actividad, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

ARTICULO N° 7 UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Dirección del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO N° 8 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N.º 680 del 28 de marzo de 2022, emitida por El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) Impuesto Incluido, por un plazo de 18 meses, el cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en que los precios unitarios corresponden determinarlos al Proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

proceda, en consecuencia, pagar intereses o indemnización por concepto o motivo alguno mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

ARTICULO N° 9 PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Termino de Preguntas	05 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Visita a Terreno	3 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Publicación de Respuestas	01 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determine el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

****El periodo de publicación de esta propuesta publica será de 10 días corridos, cabe mencionar que esta licitación corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos, el Departamento de Salud, podrá acogerse, en caso de ser necesario al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 "Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas", que expresa " El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.*

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

ARTICULO N° 10 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Si durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl

El plazo para formular consultas estará establecido en la ficha de licitación.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto aprobatorio de dichas modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación**, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico a_erika.barrientos@saludquillota.cl un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 11 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se solicitará Garantía de Seriedad de la Oferta. Según lo establecido en el artículo N°31, decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

ARTICULO N° 12 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- Cabe señalar que el monto de la oferta (\$) debe ser valor nominal de \$1, para efectos de postular, lo cual debe ser considerado en el momento de subir al portal Mercado Público la información solicitada en lo que respecta a oferta económica. Así mismo, es importante recordar que los contratos de suministros están sujetos a las necesidades y presupuesto del sistema, y que la generación de las órdenes de compra, se efectúan previa definición del requerimiento y entrega de la cotización por parte del oferente, la cual debe estar expresada en \$ (pesos) y en valores netos, tal y como se presentan en el Portal de Mercado Público, para luego calcular el impuesto determinado si procediere.
- El precio para ofertar corresponderá al valor total del servicio a contratar por un periodo **de 18 meses, incluidos todos los gastos y costos asociados**. Tratándose de un contrato a suma alzada, será en pesos chilenos y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.
- El precio deberá contemplar entre otros el concepto de gastos generales, estos se entenderán incluidos en la oferta (ejemplo; Leyes Sociales, Sueldos, Jornales y otros gastos del personal administrativos y de supervisión. Suministros, herramientas, maquinaria y traslados que deben poner al servicio de la prestación, capacitaciones, vestuario, alimentación, movilización y otras garantías al personal contratado.)
- Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Todo documento que no esté actualizado en Chile Proveedores o que no este certificado por dicho Organismo debe ingresarse en el Portal Web www.mercadopublico.cl

Las ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas, plazo que se subentenderá aceptado con la sola presentación de la oferta, si dentro del plazo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud, podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTÍCULO N° 13 **VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días. Si se lleva a cabo una Readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

ARTICULO N° 14 **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

Los documentos deberán considerar lo siguiente:

14.1. Antecedentes administrativos:

- a) **Anexo N°1:** Antecedentes del oferente, quién deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en el Anexo. En caso de ser persona jurídica, se adjuntarán copias autorizadas de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones, si las hubiere; Extractos respectivos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda; las publicaciones de los mismos Extractos en el Diario Oficial. (Si las personas jurídicas tienen adjunto esta documentación en portal de Chileproveedores, no será necesario adjuntar).
- b) **Anexo N°2:** Declaración jurada conocimiento y aceptación de bases.
- c) **Copia de Patente Municipal Vigente.**

14.2. Antecedentes Económicos:

- d) **Anexo N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por el oferente

14.3. Antecedentes técnicos:

- e) **Anexo N°4 Oferta Técnica.**
- f) **Anexo N°5: Encargado Técnico.**

ARTÍCULO N° 15 **DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o de forma electrónica de la garantía de seriedad de la oferta si correspondiera. Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o Anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

Los documentos deben venir en formato Word, JPG o PDF en idioma español. Las fichas técnicas en el caso de existir podrán venir en español, inglés u otro idioma, siempre que se acompañe con una traducción al español.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no hayan presentado todos los Anexos y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

Terminada la apertura de las ofertas electrónicas, sin perjuicio del acta de apertura electrónica que entrega el portal, se asignará un profesional que elaborará el acta correspondiente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

ARTICULO N° 16 ACLARACION DE LAS OFERTAS.

El Departamento de Salud, no contemplará para este proceso licitatorio la presentación de documentación extemporánea, por tanto, cabe **mencionar que cada oferente deberá presentar todos los documentos mencionados en el artículo precedente, para que su propuesta sea evaluada, de lo contrario será considerada inadmisibile.**

ARTICULO N° 17 DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibile la propuesta. En tal caso se procederá a cobrar de la garantía seriedad de la oferta correspondiente.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

ARTICULO N° 18 SUBCONTRACION

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio **no podrá** ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Cabe mencionar también que, dicho prestador **no podrá subcontratar** los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO N° 19 VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

SE CONTEMPLA UNA VISITA A TERRENO PARA EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl. REUNIÉNDOSE EN LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, UBICADO EN CLORINDO VÉLIZ 520 VILLA MÉXICO, DESDE DICHAS DEPENDENCIAS SE SALDRÁ A LA VISITA A TERRENO, SEGÚN EL ORDEN DE LLEGADA DE LOS OFERENTES.

Lo anterior se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, la que será suscrita (antes de comenzar la visita) en el mismo lugar de encuentro, por cada uno de los Oferentes que concurran a la hora estipulada, en donde se anotará el nombre del oferente, nombre del representante, cédula de identidad y firma.

La visita a terreno tendrá el carácter de obligatoria, por lo que se deja expresa constancia que aquel oferente que no asista a ella será declarado fuera de Bases y no podrá seguir participando de la propuesta pública que trata el presente instrumento. Lo anterior, es con el fin de que el Departamento de Salud pueda inspeccionar que el taller mecánico cumple con las exigencias mínimas requeridas para la contratación.

Cada asistente deberá contar con las medidas de seguridad correspondientes ante la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19 (mascarillas, alcohol gel, entre otros), de manera de resguardar la seguridad personal y de cada asistente.

ARTICULO N° 20 METODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

a) PRECIO	30%
b) TIEMPO DE RECEPCION DE VEHÍCULOS PARA EVALUACIÓN	20%
c) SERVICIOS OFERTADOS	20%
d) EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%
e) DESARROLLO LOCAL	20%
TOTAL	100%

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

*Formula Evaluación = Precio * 0,30 + Tiempo Recepción de Vehículos para Evaluación* 0,20 + Servicios Ofertados* 0,20 + Experiencia del Oferente * 0,10 + Desarrollo Local *0,20.

**Cabe mencionar que, en el cálculo de los puntajes se considerará un decimal

ARTICULO N° 21 **CRITERIOS DE EVALUACION**

a) PRECIO (30%): Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Oferta (i) del Proponente}} \left(\frac{\text{Nota}}{\text{Oferta (i) del Proponente}} = X 10 = \right)$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en Anexo N° 3 (adjuntado).

b) TIEMPO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS PARA EVALUACIÓN (20%): Este criterio será evaluado de acuerdo a la información entregada en el Anexo N° 4, el resultado se obtendrá sumando los puntajes de los subcriterios que se indican a continuación:

TIEMPO DE RECEPCIÓN	PUNTAJE
EL MISMO DÍA DEL EVENTO	10
24 HORAS	8
48 HORAS	6
72 HORAS	4

* El proveedor no podrá superar las 72 horas el tiempo de recepción, de superar en tiempo de respuesta, la oferta será declarada inadmisibile.

c) SERVICIOS OFERTADOS (20%): Este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

VEHÍCULOS	PUNTAJE
LAS MENCIONADAS Y MAS	10
SOLO LAS MENCIONADAS (32)	8
ENTRE 28 Y 30 ITEM.	6
MENOR A 28 ITEM	2

d) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%): este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTOS
INDIVIDUALIZA ÓRDENES DE COMPRA O LICITACIONES EN ANEXO N°6	10
NO INDIVIDUALIZA ÓRDENES DE COMPRA O LICITACIONES EN ANEXO N°6	1

* El oferente informará su experiencia mediante el Anexo N°6 Experiencia del oferente, (completar sólo las 7 celdas) el cual deberá digitalizar y adjuntar al portal www.mercadopublico.cl.

** La experiencia se acreditará en la mediante la Plataforma de www.mercadopublico.cl

*** Cualquier falsedad incluida en los antecedentes solicitados en el párrafo anterior implicará la eliminación inmediata, del presente proceso licitatorio.

e) DESARROLLO LOCAL 20%:

Este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTOS
PROVEEDOR DE LA COMUNA DE QUILLOTA	10

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Salud
- Finanzas
- Salud
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA	6
PROVEEDOR DE LA REGIÓN	2

Se determinará según la Patente Municipal Vigente ingresada a la oferta en el portal.

ARTICULO N° 22 **RESOLUCION DE EMPATES**

En el caso de que dos a más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. – Tiempo de Recepción de Vehículos para Evaluación
2. – Precio

Si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje obtenido en el criterio Servicios Ofertados, Experiencia del oferente, Desarrollo local, de persistir el empate se considerará al oferente que haya subido primero su oferta al portal.

ARTÍCULO N° 23 **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTICULO N° 24 **DE LA COMISION EVALUADORA**

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

El análisis de las propuestas presentadas se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Mercado Público), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas, esto dará como resultado final en orden descendente una propuesta de adjudicación, la cual será resuelta por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de esta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta ni al principio de igualdad de los oferentes.

Cuando se presentase una (01) sola oferta, la Comisión Técnica de Licitación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

En todo caso y según corresponda, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

ARTICULO N° 25 DE LA ADJUDICACION O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la Evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, o en el caso que lo amerite; se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Cabe señalar que, tanto el Sr. Alcalde como el Honorable Concejo, se reservan el derecho con expresión fundada de causa de rechazar todas las ofertas que hayan sido propuestas para su adjudicación, o bien, de aceptar cualquiera de ellas de acuerdo a lo que estimen sea lo más conveniente para los intereses del Municipio, aunque ésta no sea la de más bajo precio.

La decisión que se adopte al efecto no dará lugar a indemnización de ningún tipo en favor de los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas o no hayan sido favorecidas.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del oferente favorecido (persona natural y/o jurídica) denominada de ahora en adelante "*Adjudicatario o Proveedor*", el monto ofertado (IVA incluido) y el plazo de ejecución en días corridos. **La adjudicación se efectuará mediante decreto alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección etapas y plazos de la adquisición**

El Proponente favorecido o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Mercado Público, deberá acordar con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva en el caso que correspondiera.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl señalando las razones del retraso.

La fecha de adjudicación indicada en el portal podrá ser modificada, de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, considerando las siguientes razones:

- No se logró conformar la Comisión Evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

El Departamento de Salud declarará inadmisibles un ítem cuando este no cumpla con los criterios establecidos en las bases administrativas y técnicas o bien no resultará conveniente para los intereses del Departamento de salud.

El Departamento de Salud declarará desierto un ítem cuando no se presenten ofertas.

En ambos casos, la declaración se efectuará por resolución fundada.

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, si correspondiere, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación.

ARTICULO N° 26 READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la readjudicación en los siguientes casos:

- ✓ En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- ✓ En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.
- ✓ En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

- ✓ Sí se constata que el o los adjudicatarios presentaron documentación falsa o alterada.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Si el contrato si corresponde no se firmase en el plazo establecido.
- ✓ Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
- ✓ Si el o los adjudicatarios es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo nº 4 de la Ley nº 19.886 o no proporcionó los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

- ✓ En Caso de Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión.

En las situaciones descritas antes, se procederá a readjudicar al oferente que obtuvo en segundo lugar en puntaje al adjudicatario original y así sucesivamente si así lo amerita. El plazo máximo será de 120 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de oferta más conveniente, conforme al orden de prelación en la evaluación.

ARTICULO N° 27 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de la suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Es de exclusiva responsabilidad del abogado asesor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes: Leyes de la República, Normas Técnicas I.N.N., Leyes Laborales y de Previsión Social.

También forman parte del contrato y se adjuntan a él los siguientes documentos en el orden de prelación que se indica; en caso de existir discrepancia entre ellos:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas.
- Anexos
- Las Aclaraciones a las Bases y demás documentos de la propuesta, que emita el mandante con anterioridad a la apertura de la misma.
- Serie de Preguntas y Respuestas.
- Aclaraciones de las Ofertas en el Foro Inverso.
- Propuesta Económica del Oferente.
- Todos los documentos mencionados y solicitados precedentemente en las presentes bases y aquellos que se incorporen dentro del proceso de licitación y adjudicación, formarán parte integrante del contrato derivado de la adjudicación de la propuesta.

El Departamento de Salud, hará llegar al adjudicatario el contrato mediante Correo Electrónico o Carta Certificada, a la dirección indicada en el Anexo N° 1 de la propuesta, el adjudicatario deberá devolver, el contrato firmado en siete copias, físicamente, dentro de los siguientes 10 días corridos, asumiendo todos los costos relacionados a la suscripción de este y deberá adjuntar a este la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectiva, si existiere, conforme a lo estipulado en artículo 28 de las presentes bases de licitación.

Vencido el plazo de los 10 días corridos sin que el proponente adjudicado hubiese suscrito el contrato o en el evento que entre el Departamento de Salud y el proponente favorecido no se llegue a un acuerdo respecto de las cláusulas del contrato, el mandante podrá declarar nula la adjudicación, en esa circunstancia el mandante, deberá determinar si adjudica al siguiente proponente evaluado o declara desierta la propuesta efectuando un nuevo Llamado.

En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, deberá además hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de la Municipalidad de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

Quilota y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Modificación del Contrato; Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas, todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza de éste.

ARTICULO N° 28 PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Servicio tendrá vigencia desde la adjudicación por un periodo de 18 meses, pero por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.

28.1 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados hasta en un 30 % del monto total contratado, siempre y cuando exista un acto administrativo que apruebe dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

En los eventos anteriores, el adjudicado estará obligado, dentro del término de 05 días hábiles contados desde su notificación en donde se requiere la ampliación del servicio, a modificar y/o complementar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje que el fijado en las Bases, si existiere, manteniendo la vigencia de la misma, con el fin de actualizarla al nuevo valor del Contrato, lo que será determinado por la Inspección Técnica, plazo en el cual deberá suscribirse además la modificación de dicha convención.

En el caso de modificación que signifique aumentar o disminuir el Servicio, la inspección técnica operativa del servicio deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste, las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de la necesidad, sus condiciones y alcances, conforme a los valores que se hayan contemplado en la oferta y contrato original.

No obstante, lo anterior, las modificaciones se regirán según se indica a continuación:

Todo aumento de Contrato señalado en los párrafos precedentes no tiene relación directa ni efecto alguno en el evento que el Municipio proceda a interrumpir el Contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- El Adjudicado estará facultado para constituir la garantía por un valor mayor al monto de la ampliación correspondiente, a fin de caucionar futuras ampliaciones.
- Toda modificación de Contrato, ya sea por mayor o menor servicio, o bien, por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica de la materia de encargo e informada favorablemente al señor Alcalde, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.
- Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por el Asesor Jurídico del Departamento de Salud, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.
- En todo lo modificado, las partes se regirán por un estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él, además de las Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
- Si alguna imprecisión se originara en algunos de los datos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

ARTÍCULO N° 29 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Especificaciones y el Contrato impongan al Proponente contratado, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El Oferente deberá, además:

Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las bases de licitación, los Anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.

ARTICULO N° 30 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Jefe de la Unidad Técnica, y una copia de este documento se hará Llegar al proveedor.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

30.1.-POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, REPARACIONES, RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTABLECIMIENTO

- Si el Adjudicado realiza una reparación deficiente que no permite el buen funcionamiento del vehículo.
- Si el Adjudicado no utiliza piezas y repuestos compatibles con los modelos y realiza modificaciones sin autorización.
- Si el adjudicado no cumple con la fecha comprometida de reparación.
- Si el adjudicado no cumple con la garantía de funcionamiento por reparación.
- Si no cumple con el tiempo de respuesta a una emergencia por panne.

Si el Adjudicado, cometiera cualquiera de las faltas enunciadas, se procederá a multar con un 2%, del monto total facturado, por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento.

Si las multas superan el 50% de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio se procederá a la resolución o término unilateral del contrato, el que será informado por la inspección técnica, el que deberá ser resuelto por el Alcalde dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del informe.

Respecto de las multas señaladas, el adjudicatario podrá salvar errores u omisiones, generando un compromiso por escrito, el que debe ser respondido a través de correo electrónico, este deberá contener la fecha y forma en que se subsanará la falta, si no se da cumplimiento al compromiso adquirido, se procederá a realizar el proceso para el cobro de multas en la factura correspondiente al mes siguiente.

30.2.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período, respecto las multas estipuladas en los artículos 26.1. Cabe mencionar que todas las faltas deberán registrarse a través de un documento escrito o correo electrónico de respaldo.

En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste. Además, todas estas faltas deben ser registradas o informadas a través de correo electrónico.

- b) Las multas estarán expresadas en UF y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, a la fecha en que efectivamente se haya cursado la multa.

- c) La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

- d) Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de: hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si existiere, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 26 de las presentes Bases.

30.3.- APELACIONES DEL ADJUDICADO:

El adjudicado tendrá derecho a apelar las evaluaciones periódicas y las observaciones que formule la Inspección Técnica ante el Director del Departamento de Salud Municipal.

Las apelaciones respecto del artículo 26.1, se interpondrán por escrito dentro de los dos días siguientes de la respectiva notificación, en carta dirigida al Director del Departamento de Salud, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Se entenderá notificado el Adjudicado al día siguiente de la constancia estampada por la Inspección Técnica a través del correo electrónico señalado por el oferente como contacto.

Presentada la apelación, el Director del Departamento de Salud Municipal o quien él designe, determinará una visita y/o reunión en conjunto con el Inspector Técnico, el Adjudicado y/o Supervisor a cargo. Dicha visita se programará en forma inmediata a la presentación de la apelación, quedando registrada en el Libro de Novedades.

La Inspección Técnica resolverá, en definitiva, dentro de los tres días siguientes a la visita antes mencionada.

Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Adjudicado comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Novedades.

Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

ARTICULO N° 31 CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

La Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez (conforme al artículo N° 30 de las presentes bases), según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.
- El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato,
- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.
- Si el proveedor ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio equivale a un abandono de este.
- Si el proveedor no da cumplimiento a la provisión de los insumos, repuestos y accesorios necesarios para su funcionamiento, en los plazos estipulados por la inspección técnica del servicio.
- Por notoria incapacidad técnica del personal a cargo del cumplimiento Técnico, respecto de las labores de mantención preventiva y correctiva
- Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcancen el límite máximo previsto en las bases.
- Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

El proveedor perderá como sanción, en el caso de incumplimiento de obligaciones y tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

31.1 RESOLUCIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- Si el Proponente adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las presentes Bases, para tales efectos.
- Si habiendo firmado el contrato, el Adjudicado no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo, si existiere.
- Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- Si el Adjudicado es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Adjudicado.
- Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Adjudicado.
- Si el Adjudicado le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Adjudicado paraliza la ejecución de los servicios materia de encargo, contratados por más de dos días corridos o seis veces dentro del período de 6 meses en forma alternada, salvo justificación aceptada por el Mandante.
- Si el Adjudicado no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- Si no cumple con el equipo de profesionales o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- Si el Adjudicado tuviere registrado en sus planillas personal contratado para la ejecución de la materia de encargo y éste no hubiere realizado dicho trabajo.
- Por robo o hurto de los accesorios de vehículos municipales producto de una acción maliciosa y/o criminal por parte del personal del Adjudicado.
- Por paralización de los trabajos, dispuesta por la Inspección Técnica y/o el Mandante, fundamentada en una evidente mala ejecución y/o ausencia de supervisión técnica del servicio materia de encargo contratado por parte del Adjudicado.
- Si las reparaciones, equipos, u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo es intervenidos, de acuerdo a lo señalado, quedan con defectos graves que no pueden ser reparados, reconstruidos y/o restablecidos por errores del personal a cargo del Adjudicado o terceros.
- Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- Por incumplimiento reiterado de a los menos una de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados a la materia de encargo.
- Si el Adjudicado no renueva o reemplaza la Garantía, dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas.
- Si el Adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

- En general, si el Proveedor no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.
- En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

Corresponderá, además, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo

ARTICULO N° 32 - SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del oferente adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTICULO N° 33 GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, **pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo**, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de: **Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total del Contrato**, con la siguiente glosa: "**Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Contrato de Suministro para Mantenición y Reparación Mecánica Integral para Flota de Vehículos, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota".** .

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, enviando copia de esta a los correos katica.sanchez@saludquillota.cl c/c a erika.barrientos@saludquillota.cl además deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar el fiel cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas Salud
4. Adquisiciones Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Adjudicado terminado el periodo de 60 días hábiles desde el término de vigencia del contrato al correo mauricio.carvajal@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

ARTICULO N° 34 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de él o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 35 FORMA DE PAGO

La forma de pago se llevará a cabo mediante la emisión de órdenes de compra, equivalente al costo de los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los valores presentados.

Los estados de pago deberán ser presentados por escrito por la Inspección Técnica del Departamento de Salud, a la dirección de control interno, dentro de los primeros días del mes siguiente al facturado, su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

- Factura emitida a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota con las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, consignando claramente en ella, el detalle de la materia de encargo proporcionada, su cantidad, precio unitario y valor total IVA incluido.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

- Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Las facturas, el presupuesto detallado y el análisis de precios deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

*No se contemplan pagos por anticipo.

ARTICULO N° 36 DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO (PROVEEDOR)

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que Las bases y referencias técnicas impongan al Proponente contratado, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren los vehículos, los equipos, u otros objetos relacionados con la materia de encargo por cualquier causa inherente al oferente, hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de artículos o materiales, en sus dependencias, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El Proveedor deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases de Licitación, los Anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica y/o el Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Cuando la Inspección Técnica y/o el Mandante así lo requieran y las circunstancias así lo exijan, dar prioridad a los servicios materia de encargo que se le soliciten, especialmente si se trata de las ambulancias pertenecientes al Departamento de Salud.
- Tener a su cargo exclusivo los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se deban pagar a su personal, así como también, las imposiciones previsionales que correspondan.
- Cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, con todas las normas laborales y tributarias o demás contenidos en la legislación y reglamentación vigentes. En este sentido, el Proveedor quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las reguladas por la Ley 19.886. Las acciones protocolizadas por el Proveedor respecto de estas materias deben ser informadas a la Inspección Técnica para su conocimiento.
- En caso de huelga de su personal, arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se sigan efectuando y/o reemplazar a aquél o aquellos durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente. En este sentido, el Adjudicado no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga.
- Efectuar la reparación, reconstrucción y/o restablecimiento, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de los vehículos, equipos, u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por personal a su cargo.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Supervisor), quien actuará como nexo entre el adjudicado y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas. Estas designaciones deberán hacerlo por escrito proporcionando los

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

antecedentes descritos en las presentes Bases, con el fin de que éste pueda ser ubicable en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.

- Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Supervisor debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en la viñeta precedente, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor.
- Reemplazar al Supervisor de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización del Mandante.
- Reemplazar oportunamente los equipos, herramientas, maquinarias, elementos y/o suministros en caso de que estos no se encuentren en condiciones o disponibles de ser utilizados en la materia de encargo contratada.
- Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, bienes públicos y privados, que se deriven durante o con motivo del cumplimiento de las labores propias de la materia de encargo contratada o con ocasión de problemas de ejecución de las mismas o de mala calidad de los materiales empleados o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases de Licitación, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, los cuales serán de cargo y a costa de él. En este caso, el Departamento de Salud no pagará al Adjudicado los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones.
- Subrogarse a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos de la materia de encargo sujetos al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- El Departamento de Salud no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Adjudicado, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Adjudicado libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de este encargo.
- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.
- Mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la Inspección Técnica.
- La Municipalidad no se hace responsable por pérdida o deterioro de insumos y maquinaria utilizada por la empresa.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Adjudicado, se entiende que será de su cargo, la provisión de los equipos, repuestos, herramientas, máquinas, materiales, insumos, mano de obra e implementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

36.1. DE LAS RESPONSABILIDADES CON EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Régimen del personal: Todo el personal a cargo del Adjudicado para llevar a ejecución el servicio materia de encargo deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deberán estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud.

Accidentes: Será responsabilidad exclusiva del Adjudicado cuando el personal a su cargo relacionado con la materia de encargo sea afectado físicamente por la falta de elementos de seguridad como, así mismo, en accidentes del trabajo durante el desempeño de sus actividades o en el tránsito a través de ella y/o en el trayecto desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, correspondiéndole asumir las responsabilidades pertinentes de orden legal, previsional o de cualquier otra índole. Para ello, deberá cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos debiendo estar afiliado a algunas de las empresas o mutuales del rubro existentes en la zona.

Protocolo Seguridad Sanitaria y Seguros de Salud: En el contexto de la emergencia sanitaria causada por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen el servicio contratado.

Consultando para ello, implementar y supervisar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, además de contratar Seguro de Salud Individual Obligatorio para todos los trabajadores con contrato vigente y que estén desarrollando funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial. Será responsabilidad del oferente asegurar que su personal tenga al día el calendario de vacunaciones exigido por la autoridad sanitaria, además de las dosis completas de las vacunas para SARS-COV2.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

De la Supervisión del Contrato: Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la materia de encargo será ejercida por el o los profesionales que designe el Mandante. Por su parte, el Adjudicado designará a un profesional u obrero, cuyo nivel de educación sea de a lo menos enseñanza media completa, para que desempeñe la labor de Supervisor por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- El estricto control del cumplimiento del Contrato, tanto en su parte administrativa como técnica, para lo cual estará facultado para impartir las órdenes y disposiciones que estime necesarias.
- La supervisión permanente del servicio materia de este encargo y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.
- La revisión de los estados de pago y dar curso, cuando corresponda, a su trámite de pago, considerando las sanciones y multas cuando correspondan.
- Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el Proveedor del servicio contratado.
- Realizar y gestionar el requerimiento de cada servicio,
- Otorgar al proveedor todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Aprobar la recepción conforme de los vehículos, equipos, equipamiento y otros de la presente materia de encargo.
- Fiscalizar la recepción de los servicios realizados.
- Visar en forma oportuna la documentación para proceder al pago de los servicios efectivamente prestados.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- Observar el cumplimiento del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado, la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- Exigir al proveedor la prestación de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- Aprobar y gestionar el Acta de comienzo y termino del Servicio, si existiere.

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la materia de encargo y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por el Adjudicado y la Inspección Técnica, deberá ser planteada formalmente por el Adjudicado al Director del Departamento de Salud Municipal mediante un escrito con copia al inspector Técnico y a Subdirector de Finanzas.

En este sentido, las discrepancias de orden técnico serán resueltas por el Director del Departamento de Salud y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda.

Ante reclamos debidamente fundados, la Inspección Técnica tendrá la facultad de exigir la separación de cualquier, empleado u operario del Adjudicado del servicio materia de este encargo, en el caso de que alguno de ellos haya incurrido en comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado a todo acto contrario de los deberes que debe cumplir el Adjudicado durante el desarrollo y ejecución del servicio contratado, como, por ejemplo, sin que la enumeración sea taxativa, exigir o solicitar dinero a las personas en la vía pública identificarse como funcionario municipal, y molestar con palabras, actitudes o groserías inadecuadas a las personas en general, presentarse en estado de ebriedad, etc.

Lo anterior, se llevará a efecto sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de las presentes Bases, quedando siempre el adjudicado del servicio responsable de los fraudes, vicios o abusos que haya cometido su personal o la persona marginada.

El Director del Departamento de Salud Municipal, previo informe de la Inspección Técnica podrá exigir al Adjudicado el reemplazo del Supervisor encargado del servicio, en caso de que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos que se encomiendan.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

Por su parte, el Adjudicado estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica para desempeñar su labor.

ARTICULO N° 37 DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
II – BASES TÉCNICAS**

ARTICULO N° 38 LOCALIZACIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

El contrato de suministro está orientado principalmente a atender los requerimientos en relación con la Mantención y reparación de los vehículos del Departamento de Salud, por lo cual es obligatorio que las dependencias del oferente se encuentren dentro de la región de Valparaíso, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.

ARTICULO N° 39 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto determinar las características particulares de los productos o servicios a contratar a través de Servicio de Reparación y Mantención Mecánica Integral para vehículos del Departamento de Salud de carga liviana, bencineros y diésel, autos, camionetas, furgones, servicio de mantención en el lugar físico de las maquinarias (cambio de aceite, filtros, bujías, luces, y otros), repuestos, accesorios para vehículos.

Se deja establecido que los requerimientos de suministro de los servicios, serán de flujo variable, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir y adquirir una determinada cantidad de los mismos, de manera periódica durante la vigencia del contrato, por tanto, el requerimiento se realizará a través de la emisión de órdenes de compra por los servicios solicitados y se pagará al proveedor el costo de estos según los valores indicados en su oferta económica, siendo de responsabilidad del proveedor abastecer de todos los repuestos, equipos, accesorios, etc., necesarios para el desarrollo del servicio materia de encargo al Departamento de Salud,.

Se deja establecido que los servicios asociados son básicos y referenciales, pudiendo, por tanto, durante la vigencia del contrato, adquirir otros que no aparezcan en la tabla referencial de evaluación.

ARTICULO N° 40 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Mecánica en General: Reparación y cambios de piezas, ajustes de motor, sistemas de inyección, análisis de gases, sistemas de freno

Electricidad Automotriz: Reparación, instalación y mantención de sistemas de arranque, sistemas de alternador, sistemas de luces, faroles y baterías, sistemas de aire acondicionado, calefacción, reparación, instalación y mantención de alarmas de seguridad, cierre centralizado, alza vidrios eléctricos, y antenas, sistemas de sonido y video, radios y parlantes. Etc.,

Otros: Servicio de grúa y cama, vehículos de carga liviana y pesada, servicio de inyección diesel y bencinero, servicio de scanner, servicio de tapicería, servicio de desabolladura y pintura, sistema de refrigeración (radiador, calefacción aire acondicionado), revisión o reparación de sistema de paquete de resortes, Atención mecánica en domicilio. Etc...

ARTICULO N° 41 INDIVIDUALIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR.

PLACA	MARCA	MODELO	AÑO
RHRW95	OPEL	COMBO 1.6 DIESEL	2022
RHPZ13	OPEL	COMBO 1.6 DIESEL	2022
RCHS 38	MERCEDEZ	SPRINTER 314 CDI 10.5	2021
LXSK36	HYUNDAI	NEW H-1 MB 2,5 CRDI 12S 5P TM	2020
JYDT 83	TOYOTA	NEW HILUX 4X2 2GD 2.4 MT SR	2018
JXTC 81	HYUNDAI	NWE H1 CRDI GLS 2.5	2018

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Salud
- Finanzas
- Salud
- Adquisiciones
- Salud
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

KLYK 81	HYUNDAI	H350 SOLATI CARGO VAN A/C EURO V	2018
JHFS 35	PEUGEOT	BOXER L2 H2	2017
JHFS 31	MERCEDEZ	SPRINTER 313 2.1	2017
HJGR 51	TOYOTA	NEW YARIS GLI 2.0	2015
HJGR 50	TOYOTA	NEW COROLLA GL 1.8 AUT	2015
GSPB 47	NISSAN	NAVARA SE - 2 MT	2015
GSPB 46	NISSAN	NAVARA SE - 2 MT	2015
GRRL 67	PEUGEOT	TEPEE AUTDOOR ALLURE 1.6 HDI	2014
CVZS 60	HYUNDAI	NWE H1 GLS 2.5	2011
DDLJ 17	PEUGEOT	TEPEE AUTDOOR 1.6 HDI	2011
DDLJ 18	PEUGEOT	TEPEE AUTDOOR 1.6 HDI	2011
DDLJ 19	PEUGEOT	TEPEE AUTDOOR 1.6 HDI	2011
BSYT 81	HYUNDAI	NWE H1 GLS 2.5	2008
ZV 3861	CHEVROLET	OPTRA II 2.0	2006
ZV 3824	NISSAN	D21 CENTURY	2006

El Departamento de Salud podrá solicitar el servicio a otros vehículos pertenecientes al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota en el periodo de vigencia del contrato originado por esta licitación.

ARTICULO N° 42 INSPECCION TÉCNICA DEL SERVICIO.

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud a través de él o los funcionarios que designe el Departamento de Salud de la Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la Municipalidad y el proveedor
- b) Otorgar al proveedor todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- f) Aprobar la recepción conforme de los servicios.
- g) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios efectivamente prestados.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resolución del Contrato.
- j) Exigir al proveedor la prestación de servicios atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- k) Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista

ARTICULO N° 43 DE LA FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.

Cada uno de los servicios a realizar por el proveedor, deberá ser respaldada con la respectiva emisión orden de compra emitida en el portal, la que deberá contemplar todos los gastos asociados a este, para la confección de la orden de compra, el proveedor deberá emitir un presupuesto que indique los insumos y repuestos asociados, además del costo del servicio por reparación y/o mantenimiento, dicha cotización deberá ser visada por la Inspección Técnica nombrada para este efecto. El proveedor deberá realizar los servicios en el plazo ofertado para este proceso licitatorio en el Anexo N°4 adjunto al portal y ajustar los valores a la oferta económica expresada en el Anexo N°3.

ARTICULO N° 44 CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Entre el personal encargado de ejecutar los servicios, el Oferente Adjudicado deberá designar un "Supervisor", quien deberá, ver
- b) El Adjudicado deberá aplicar todas las medidas de prevención de riesgos junto a la utilización de elementos de seguridad para la
- c) El Adjudicado deberá coordinar y programar, en conjunto con la Inspección Técnica, la frecuencia o periodicidad de los servicios.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

d) El adjudicado, queda expresamente obligado a proporcionar y asegurar al Departamento de Salud, todos los elementos, insumos o acciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier circunstancia que perjudique la ejecución del servicio, por omisión o interpretación errada de los antecedentes.

e) El Adjudicado deberá contar con una dotación adecuada para ejecutar los servicios, materia de encargo. En este sentido, el personal que, finalmente, conforme el equipo de trabajo deberá contar, por un lado, con los conocimientos y la capacitación necesaria para el adecuado manejo y conocimientos técnicos para reparación y/o mantención de los vehículos del Departamento de Salud.

f) La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la ejecución de los Servicios Contratados, materia de la presente licitación, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el oferente.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

**ANEXO N°1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

DATOS DEL OFERENTE	
Tipo de persona jurídica	
Nombre o Razón social	
Giro	
Rut	
Dirección	
Teléfono fijo	Celular
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Teléfono fijo	Celular
Correo Electrónico	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de 2022

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA
FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ANEXO N°2
DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES**

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°:

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de **60 días corridos**, a contar de la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
4. Que acataré en toda la determinación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de este para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquélla por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para la optimización de la materia de encargo.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

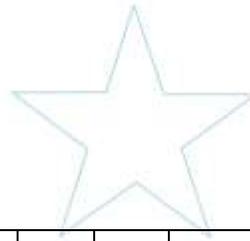
OCS/XVA/jlm.-

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANEXO N°3 OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE COMPLETO OFERENTE :

R.U.T. :



DESCRIPCIÓN	PEUGEOT	HYUNDAI	MERCEDEZ	NISSAN	OPEL	TOYOTA	HYUNDAI	PEUGEOT	TOYOTA	TOYOTA AUTOMATICO	CHEVROLET	NISSAN
	TEPEE 2011-2014 DIESEL	H-1 2008-2018 GASOLINA	SPRINTER 2017-2021 DIESEL	NAVARA 2015 DIESEL	COMBO 2022 DIESEL	NEW HILUX 2018 DIESEL	H350-2018 DIESEL	BOXER L2 2017 DIESEL	YARIS 2015 GASOLINA	COROLLA 2015 GASOLINA	OPTRA 2006 GASOLINA	CENTURY 2006 GASOLINA
Ajuste motor												
Cambio de bomba de dirección												
Cambio de amortiguadores delanteros												
Cambio de amortiguadores traseros												
Reparación tren delantero												
Cambio de kit de embrague (disco, prensa, rodamientos)												
Cambio de aceite (con filtro de aceite)												
Cambio correa y tensor de distribución												
Cambio de bomba de agua												
Cambio de radiador												
Cambio de termostato												
cambio de motor de arranque												
cambio de alternador												
Reparación de frenos, delanteros y traseros												

* Llenar todos los campos, del total ofertado se sacara un promedio para la evaluación.

* Los valores ofertados deben ser con repuestos y mano de obra incluidos en el cuadro de reparaciones.

* En caso de no haber oferta economica en alguna de las lineas se aplicara nota 0.

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Salud
- Finanzas
- Salud
- Adquisiciones
- Salud
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

SaludQuilota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°4

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

FORMULARIO OFERTA TECNICA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

DIRECCIÓN

TALLER

MECÁNICO

MARCAR CON X LOS SERVICIOS QUE OFRECEN

MECÁNICA EN GENERAL	SI/NO
REPARACIÓN Y CAMBIOS DE PIEZAS	
AJUSTES DE MOTOR	
SISTEMAS DE INYECCIÓN	
ANÁLISIS DE GASES	
SISTEMAS DE FRENOS	
DIRECCIÓN AMORTIGUACIÓN	
PINTURA	
REPARACIONES TREN DELANTERO Y TRASERO	
PAQUETES DE RESORTES	
REPARACIÓN DE CARROCERÍA	
REVISIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE INYECTORES VEHÍCULOS DIESEL Y BENCINEROS	
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS.	
ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ	SI/NO
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE ARRANQUE	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE ALTERNADOR	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE LUCES	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE FAROLES Y BATERÍAS	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE CALEFACCIÓN Y OTROS.	
ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ	SI/NO
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS DE SEGURIDAD	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN CIERRE CENTRALIZADO	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ALZA VIDRIOS ELÉCTRICOS	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ANTENAS	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN SISTEMAS DE SONIDO Y VIDEO	
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN RADIOS Y PARLANTES.	
OTROS	SI/NO
SERVICIO DE GRÚA Y CAMA, VEHÍCULOS DE CARGA LIVIANA Y PESADA.	
SERVICIO DE INYECCIÓN DIESEL Y BENCINERO.	
SERVICIO DE SCANNER	

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

SERVICIO DE TAPICERÍA	
SERVICIO DE DESABOLLADURA PINTURA.	
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN (RADIADOR, CALEFACCIÓN AIRE ACONDICIONADO).	
REVISIÓN O REPARACIÓN DE SISTEMA DE PAQUETE DE RESORTES.	
ATENCIÓN MECÁNICA EN DOMICILIO.	
CAPACIDAD TECNICA DEL TALLER MECÁNICO	SI/NO
CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS TÉCNICOS.	
SE COMPROMETE A MANTENER SU CUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD.	
QUE SE RESPONSABILIZA DE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚA DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS QUE LE SON LEGALMENTE DE APLICACIÓN	
LOS PRECIOS ENTREGADOS EN LA COTIZACIÓN INCLUIRÁN REPUESTOS Y MANO DE OBRA.	
LA GARANTÍA QUE OTORQUE EL TALLER CADUCARÁ A LOS 15 DÍAS O 2.000 KMS RECORRIDOS) SALVO QUE LAS PIEZAS INCLUIDAS EN LA REPARACIÓN TENGAN UN PLAZO DE GARANTÍA SUPERIOR, EN CUYO CASO, PARA ÉSTAS REGISTRARÁ EL DE MAYOR DURACIÓN.	
EL TALLER SE OBLIGA A PRESENTAR AL CLIENTE Y ENTREGARLE SALVO MANIFESTACIÓN EXPRESA DE ÉSTE, LAS PIEZAS, ELEMENTOS O CONJUNTOS QUE HAYAN SIDO SUSTITUIDOS.	
INFRAESTRUCTURA	SI/NO
POSEE GALPÓN	
POSEE CIERRE PERIMETRAL	
POSEE MURO SÓLIDO 2,5 MTS.	
POSEE ALARMA	
POSEE ESCÁNER	
POSEE POZO O ELEVADORA	
DETALLE	COMPLETAR (INMEDIATA / 24 HORAS / 48 HORAS/72 HORAS /MÁS DE 72 HORAS)
EL OFERENTE SE COMPROMETE A RECIBIR LOS VEHÍCULOS EN PANNE EN	
PARA REPARACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD EL OFERENTE SE COMPROMETE A ENTREGAR EL VEHÍCULO REPARADO EN	
PARA MANTENCIONES PREVENTIVAS EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZARLAS EN	

OBSERVACIONES:

FIRMA OFERENTE
Quillota, _____

de 2022.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO N°5
NOMBRAR COORDINADOR O JEFE TECNICO DEL TALLER MECÁNICO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT N° : _____

Por medio del presente, se nombra Jefe Técnico y/o Coordinador del Servicio a:

NOMBRE	
RUT	
ESPECIALIDAD	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de 2022

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

ANEXO N°6
CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCION Y REPARACION MECÁNICA INTEGRAL PARA
FLOTA DE VEHICULOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

FORMULARIO EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

DECLARO, CON RELACIÓN A LAS **ÓRDENES DE COMPRA O LICITACIONES ADJUDICADAS** DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O DE SIMILARES A LA MATERIA DE ENCARGO EN **ENTIDADES PÚBLICAS** EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS, LO SIGUIENTE:

AÑO	ID ORDEN DE COMPRA O LICITACIÓN	NOMBRE INSTITUCION

Completar sólo las 7 líneas para acreditar experiencia.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de 2022

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

OCS/XVA/jlm.-

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como Comisión Evaluadora de Licitación:

- Rodrigo Valencia Medina, Encargado de Recursos Físicos del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Luis Vera Suazo, Encargado de Mantenciones del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Kática Sánchez Vrsalovic, Encargada de Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien le subrogue.

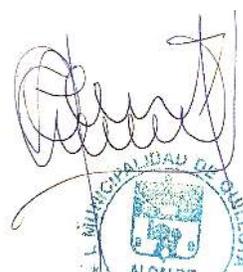
CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta Comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **NÓMBRASE** como Inspector T cnico de los servicios a V ctor S nchez Mu oz, Encargado de Movilizaci n del Departamento de Salud o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Electr nicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Adquisiciones
5. Administraci n Municipal
6. Secretar a Municipal

OCS/XVA/jlm.-